



**JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, SEIS (06) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2019)

Radicación Única: 08001-60-01-055-2010-04020-00

CUI: **8511**

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir de manera oficiosa sobre la viabilidad o no de decretar la extinción de la pena, a favor del señor JOSIMAR ANTONIO VERGARA MENDOZA.

II. ANTECEDENTES

El señor JOSIMAR ANTONIO VERGARA MENDOZA, fue condenado por el Juzgado Once Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, mediante sentencia de fecha Septiembre 23 de 2010, a la pena principal de 36 meses de prisión, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO y así mismo, se le impuso la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, se le concedió el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 3 años por hacerse acreedor a ella.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se entra a resolver con fundamento en las normas establecidas en el C.P. Libro I, Título IV, Capítulo V, artículos 88 y siguientes.

El Despacho observa que la sentencia quedó ejecutoriada el 23 de Septiembre de 2010, (folio 31, cuaderno Juzgado de Conocimiento).

Desde esa fecha hasta la actualidad, han transcurrido 8 años, 9 meses y 13 días, tiempo suficiente para que opere el fenómeno de la prescripción de la pena de prisión y la de interdicción de derechos y funciones públicas, las que prescriben por ley, en un periodo de 5 años.

En consecuencia, se declararán extinguidas las penas de 36 meses de prisión y la de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, impuestas por el Juzgado Once Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, en sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2010, por PRESCRIPCIÓN de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 89 del C.P, y se le comunicará esta decisión a las mismas autoridades a las que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

En razón a lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Declarar extinguidas las penas de 36 meses de prisión, la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena, proferidas por el Juzgado Once Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, en sentencia de fecha 23 de Septiembre de 2010, impuesta al señor JOSIMAR ANTONIO VERGARA MENDOZA,



**JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA**

por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO, al concretarse el fenómeno de PRESCRIPCIÓN de la misma.

**SEGUNDO:** Infórmeles de esta decisión a las mismas autoridades que se le comunicó la sentencia y se archivará el expediente.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DUVIT OSPINO ALVARADO**  
JUEZ

Cumplido con Oficios No.